



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016-2017-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 09 de febrero del 2017.

#### VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 002-2017, de fecha 09 de febrero del 2017 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 07 de febrero del 2017; Carta N° 007-2017-WVP-OR-AYAC, de fecha 09 de febrero del 2017, suscrito por el Ing. MBA Almanzor Fernández Cieza – Gerente Regional Ayacucho – World Visión Perú; Informe N° 135-2017-MDSJB-SPCCU/RMC, de fecha 09 de febrero del 2017, de la Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que “El acuerdo municipal de cesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la cesión ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;

Que, el tercer párrafo del Artículo 9° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, así como las de dominio público que se encuentran bajo su administración se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su reglamento en lo que fuera aplicable estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, concordante con el Artículo 43° del Reglamento del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prevé que la cesión en uso se extingue por: 1) Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso, 2) Renuncia a la cesión en uso, 3) Extinción de la cesionaria, 4) Muerte del cesionario, 5) Consolidación de dominio, 6) Destrucción del Bien, 7) Cese de la finalidad, 8) Otras que se determinen por norma expresa;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDSJB/AYAC, de fecha 24 de julio 2015, se reglamenta la Cesión en Uso de Inmuebles de Propiedad Municipal, con la finalidad de normar el procedimiento para ceder en uso inmuebles de propiedad municipal a favor de las personas jurídicas del Sector Privado sin fines de lucro, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés y de necesidad social, en el orden cultural, científico, religioso, de investigación, de recreación y otros aspectos de orden social, cuya ejecución se desarrollará dentro de los plazos y en las condiciones previstas en dicho reglamento;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 07 del 2017, se aprobó otorgar la Cesión en Uso del área de 599.90 m2 Lote ubicado en la AA.HH. Proyecto Integral Nahuimpuquio MS. V1 Lte 1, Sector V del Barrio de Miraflores, con partida Registral N° P11014083, solicitado por World Visión Perú, para la construcción de la Oficina Regional de Word Visión Perú, en estricta observancia a lo establecido mediante Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDSJB/AYAC, de fecha 24 de julio del 2015;

Que, World Visión Perú es una organización cristiana de acción social, enfocada en la protección y el desarrollo del potencial de los niños y las niñas como agentes de cambio, sus





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



acciones contribuyen a que vivan y crezcan saludables, con capacidades, oportunidades y un entorno que les permita alcanzar una vida plena y transformada, impulsamos acciones para que la familia y comunidad construyan una sociedad más segura para la niñez; y se enfocan en el potencial del niño, promoviendo espacios y oportunidades para un crecimiento, desarrollo y educación integral temprana; promoviendo el ejercicio de la ciudadanía de los niños a través de su participación en cambios sostenibles que contribuyen a la reducción de la pobreza en cada comunidad;

Que, mediante Carta N° 007-2017-WVP-OR-AYAC, de fecha 09 de febrero del 2017, el Ing. MBA Almanzor Fernández Cieza – Gerente Regional Ayacucho – World Visión Perú, manifiesta que, World Visión tiene un horizonte de trabajo de más de 15 años y se ve en la necesidad de contar con un lote de terreno, que por el momento no cuenta con tal bien inmueble, y que por ahora se encuentra en un local alquilado, cuyo contrato vence antes del mes de setiembre del presente año, por lo que recurre a la Municipalidad de San Juan Bautista, con la única finalidad de solicitar un lote de terreno de 1000 m2 como mínimo en calidad de Cesión en Uso, para construir la Oficina Regional de WVP – Ayacucho y una Escuela de Educación Piloto, a fin de contribuir la tarea a favor de los niños, niñas y adolescentes, aunando esfuerzos con los líderes de las comunidades y el Municipio de San Juan Bautista; por lo que la Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, se manifiesta mediante Informe N° 135-2017-MDSJB-SPCCU/RMC, de fecha 09 de febrero del 2017, que la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista tiene la Libre Disponibilidad del Terreno, para otorgar en Cesión en uso, de un área de 1000 m2 Lote ubicado en la AA.HH. Proyecto Integral Ñahuimpuquio MS. V1 Lte 1, Sector V del Barrio de Miraflores, con partida Registral N° P11014083;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 002-2017, de fecha 09 de febrero del 2017, se solicitó, dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 07 de febrero del 2017, y otorgar en Cesión en uso del área de 1000 m2, Lote ubicado en la AA.HH. Proyecto Integral Ñahuimpuquio Mz. V1 Lote 1., con partida registral N° P11014083, para la construcción de la Oficina Regional de WVP – Ayacucho y una Escuela de Educación Piloto, el cual será en beneficio de la comunidad Sanjuanina;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

## **SE ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y OTORGAR** la Cesión en Uso del área de 1000 m2 Lote Ubicado en la AA.HH. Proyecto Integral Ñahuimpuquio MS. V1 Lte 1, Sector V del Barrio de Miraflores, con partida Registral N° P11014083, Solicitado por World Visión Perú, para la construcción de la Oficina Regional de Word Visión Perú y una Escuela de Educación Piloto; por un plazo de Diez (10) años, que pueden ser renovados, previa evaluación; en estricta observancia a los plazos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDSJB/AYAC, de fecha 24 de julio del 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 07 de febrero del 2017.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura Pública, a través de la Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano y a la Unidad de Bienes Patrimoniales la implementación y cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO CUARTO.- REMITIR** el presente acuerdo a Word Visión Perú, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano y a la Unidad de Bienes Patrimoniales y demás órganos estructurados con las formalidades prescritas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Lic. Julián M. Díaz Quispe  
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Gloria Villar Quispe  
Secretaria General